EXPTE. D- 1393 /14-15

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su adhesión y solicitar la pronta aprobación del proyecto de ley de Modificación de la Ley 25.054(Ley Nacional del Bombero Voluntario) .
Establecer un marco superador a partir del reconocimiento de un Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. (Expediente N° 2568-D-2014), que se debate en la Cámara de Diputados de la Nación.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

DIPUTADO JORGE SILVESTRE
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

DIEGO ROVELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidente Bloque U.C.R
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FERNANDO PEREZ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

SANDRA S. PARIS
Diputada
Bloque U.C.R.
Diputados Pcia. Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BB. AS.

FUNDAMENTOS

Se está debatiendo en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley firmado por los Diputados GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL - BURGOS, MARIA GABRIELA - NEGRI, MARIO RAUL - ALFONSIN, RICARDO LUIS - BAZZE, MIGUEL ANGEL - MONGELO, JOSE RICARDO - FIAD, MARIO RAYMUNDO - JAVKIN, PABLO LAUTARO - TUNDIS, MIRTA - LOZANO, CLAUDIO RAUL - KUNKEL, CARLOS MIGUEL - ZABALZA, JUAN CARLOS - RUBIN, CARLOS GUSTAVO que tiene por objeto **Establecer un marco superador a partir del reconocimiento de un Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.**

Como sabemos los Bomberos Voluntarios realizan una actividad incansable, e insustituible en cada uno de los distritos de la provincia de Buenos Aires dotada de 252 Cuerpos distribuidos en todo el territorio bonaerense.

En Nuestro país es destacable el crecimiento de los Cuerpos de Bomberos voluntarios, se ha constituido un verdadero Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios que cuenta con mas de cuarenta mil (40.000) integrantes, distribuidos en 850 cuerpos, agrupados en veinticuatro (24) Federaciones provinciales y un (1) Consejo Federal, prestando el servicio publico de bomberos en un ochenta por ciento (80%) del territorio nacional y mas del ochenta por ciento (80%) de su población.

El Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en la República Argentina es el dador mas importante de un servicio público del campo de la seguridad no estatal, este servicio se efectúa desde hace 130 años como comunidad organizada frente a un derecho y una necesidad social no provista por el estado y además es una tarea loable que se lleva adelante con escasos recursos.

Los integrantes del Sistema Nacional de Bomberos han trabajado fervorosamente en el proyecto de modificación de la ley 25054 que fue sancionada en el año 1998 y que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios de la República Argentina. Desde 1998 hasta la actualidad es constante el incremento de personas que ingresan a servir solidariamente en los distintos cuerpos de bomberos, por ello es imprescindible atender las necesidades que surgen atento a la complejidad de los servicios que se prestan, adquiriendo los elementos indispensables para su desarrollo, e insumos precisos.

Es pues evidente la necesidad de modificar adecuando la actual legislación, esto en razón de una mejora organizativa de los bomberos voluntarios como asi también dotar a esos instrumentos organizativos de fondo suficientes para poder llevar adelante ese loable cometido.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

A manera de síntesis se destaca que a partir del Artículo 1° y hasta el 6° y bajo el título d "misión y funciones" se regula la organización y misión a través del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios a quien además de lo dispuesto por la actual legislación se le otorga la representación ante la autoridad de aplicación y asimismo desarrollar una mejor formación y equipamiento, acorde a los tiempos actuales.

A los fines de evitar el reclamo judicial ajeno al carácter de voluntario de éste servicio público se deja establecido que la actividad del bombero es voluntaria y resulta ajena al derecho laboral, complementando así lo establecido por el actual artículo 3° que indica que se trata de un servicio público.

A partir del Art. 4° y hasta el 6° la modificación se establece en relación a simplificar la organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios siendo igual que en la actualidad pero incorporando en el ámbito de la Fundación de Bomberos Voluntarios la Unidad de Gestión Integral de siniestros, que (conforme lo indican los Artículos 6 Bis y 6 Ter), tendrá a cargo la importante tarea de organizar los planes de formación y capacitación, asimismo deberán otorgar la ayuda económica inmediata en caso de accidente o muerte del bombero voluntario en ocasión del siniestro. Además se autoriza para que la Unidad de Gestión pueda llevar adelante el recupero legal ante terceros civilmente responsables.

En cuanto a lo atinente a la autoridad de aplicación se actualiza conforme lo dispuesto por el Decreto 636/2013 artículo 7 que transfiere la Dirección Nacional de Protección Civil del ámbito del Ministerio del Interior y Transporte a la órbita del Ministerio de Seguridad. Asimismo se establece que la Dirección Nacional de Protección Civil llevará adelante un Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y será responsabilidad del Consejo de Federaciones de Bomberos la creación del Registro Único de Bomberos Argentinos encargado de recopilar y administrar la información correspondiente a los recursos humanos y materiales, además de registrar los servicios prestados.

Cabe destacar que la noble y sacrificada actividad del bombero voluntario que actualmente en nuestro país es realizada por aproximadamente 40 mil compatriotas que, se distribuyen en 850 cuerpos que se agrupan en 24 federaciones provinciales, estos bomberos cubren en prácticamente todo el territorio argentino siniestros de distinta naturaleza desde combatir incendios y auxiliar en las inundaciones hasta la colaboración indispensable en los accidentes viales, derrumbes, catástrofes, etc.

Ahora bien actualmente esta tarea se presta para más del 80% de la población y para su desarrollo se la subsidia a través de la contribución obligatoria de un porcentaje mínimo sobre las pólizas otorgadas por las aseguradoras y que en la actualidad es del tres por mil (3,20‰), porcentaje este que se estableció en el año 1998, desde ese momento a la actualidad la realidad en cuanto a recursos humanos y materiales, como así también las emergencias y siniestros que se cubren se incrementaron en número y peligrosidad, por ello resulta imprescindible incrementar este porcentaje actual y llevarlo al cinco por mil (5,00‰), por ello se modifica el actual artículo 11°.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

En efecto es posible aseverar sin temor a equivocaciones que, el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, es para la República Argentina el principal brazo operativo de la Protección Civil y la organización comunitaria más importante y profesional del campo de la seguridad contra incendios y respuesta ante cualquier tipo de emergencia y/o catástrofe que la afecte. Por ello merece el sostenimiento financiero frente a la necesidad de convocatoria y desplazamiento para ayuda federal, regional, provincial o municipal.

A lo anterior, se le suma el avance de las tecnologías fruto de una toma de conciencia universal respecto de la profesionalización de los sistemas de bomberos, por impacto de la complejidad de los servicios a afrontar y la preparación técnica requerida para el aseguramiento de las acciones y el costo de preparación del recurso humano con los programas generados por la Academia Nacional de Bomberos Voluntarios y las escuelas provinciales de formación que agrupa, así como el costo de adquisición del equipamiento apto para su protección personal que se ha incrementado de manera exponencial.

Por las razones anteriores, corresponde el reconocimiento de la nueva realidad, dotándola de suficiente financiamiento que facilite la realización de los nuevos desafíos que el crecimiento demográfico y el desarrollo de las comunidades requieren.

Asimismo y continuando con el desarrollo de estos fundamentos cabe referir que en los artículos 12° a 14° se indica la distribución, la posibilidad de reclamo, el inventario a cargo de la autoridad de aplicación; en el artículo 13° al establecer la distribución (de la recaudación prevista en el artículo 11) se describe en el inciso 6 que se crea también un fondo especial (artículo 13° inc. 6°), que tendrá como misión desarrollar políticas de mediano y largo plazo de Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) mediante una mejor preparación operativa del SNBV.

Es manifiesta la necesidad de la preparación de fuerzas operativas regionales, capacitadas no sólo para la contención de emergencias de neto corte local, sino dotada de las más modernas tecnologías y técnicas de comando, para la respuesta ante catástrofes y/o emergencias de envergadura que excedan lo local, como las que en nuestro país cada vez con mayor frecuencia se producen (léase inundaciones, movimientos sísmicos, incendios forestales interprovinciales etc.).

De la misma forma es importante destacar el trabajo que han realizado los bomberos voluntarios desde su organización, tareas que van desde la creación de brigadas regionales para búsqueda y rescate en estructuras colapsadas y la adquisición del equipamiento específicos para sus tareas, el emplazamiento de centros regionales de formación bomberil dotados de simuladores de emergencias reales, la construcción de comandos operativos para emergencias y desarrollos de estudios sobre infraestructuras críticas, el alerta temprana de súbitas inclemencias climáticas, la incorporación de sistemas de comunicaciones con respaldo propio frente a colapsos generalizados de redes, hasta el desarrollo de programas de formación ciudadana, etc.

Por otra parte en el artículo 15° donde ya está establecida la exención impositiva se procede a modificar la misma ampliándola al incluir también los gravámenes aduaneros, estableciendo los requisitos.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 5
Pcia. BS. AS.

Tal como lo define la legislación vigente, los diferentes servicios que prestan los cuerpos de bomberos voluntarios en la República Argentina, constituyen un servicio público del campo de la protección civil esencial para la vida de nuestro país. La prestación de este servicio deviene una obligación del estado en todas sus formas, como lo es el sistema de salud y de seguridad ciudadana, por ello y en ese contexto, es sumamente razonable alivianar la carga fiscal que actualmente soportan las entidades de primero, segundo y tercer grado que por delegación del mismo estado lo realizan. Ello, con la finalidad de permitirles equiparse de manera adecuada y con menores costos, a cuyos efectos se prevé en la nueva norma establecer con precisión y claridad que las entidades bomberiles, reconocidas como tales, se encuentran exentas de todo tributo, nacional, provincial y/o municipal, así como de los derechos de importación.

En relación al título de "Indemnizaciones y Beneficios", contemplados por los artículos 16° a 25° se mantiene la legislación actual indicando que será el Ministerio de Educación y no el de Cultura quien reconozca la certificación que otorgue la Academia de Bomberos Voluntarios.

En cuanto a las "Disposiciones Transitorias" se establece un plazo de ciento ochenta días para reglamentar las modificaciones y se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir.

Finalmente es menester expresar que el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en la República Argentina es el dador más importante de un servicio público del campo de la seguridad no estatal, este servicio se efectúa desde hace 130 años como comunidad organizada frente a un derecho y necesidad social no provista por el estado y además es una tarea loable que se lleva adelante con escasos recursos en el 100% de los estados argentinos, en cada una de las 23 provincias, así como en la Ciudad de Buenos Aires existe el servicio de bomberos prestado por cuerpos de voluntarios y cada vez de manera más profesional.

Es por todo lo expresado que solicito a mis pares para que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3°
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.